



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

**Acuerdo de Consejo Regional Nº 122-2015-  
GRA/CR**

**Huaraz, Veintiuno de Mayo del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

El Oficio N° 016-2015-G.R.A/M.B.R.C-C, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 21 de Mayo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujetta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA-CR, establece: las Comisiones Especiales, son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos conmemorativos y de interés





## “AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

público, que no estén relacionados con las funciones de las comisiones ordinarias y/o Investigadoras. Se extinguen cuando culmina el encargo encomendado por el Consejo Regional, el mismo que no excederá de sesenta días, salvo ampliación aprobado por el Consejo;

Que, el Literal e del Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA, establece: son Derechos de los Consejeros: Fiscalizar los actos de los órganos de Dirección y Administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 21 de Mayo del 2015, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash pone a conocimiento del Pleno el documento de vistos, en cuyo contenido la Consejera de la Provincia de Aija, señorita Magaly Roldan Camones solicita: *Permiso para no asistir a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, programada para el día 21 de Mayo de 2015, según la convocatoria, por lo tanto solicita dar cuenta al Pleno del Consejo Regional para la Justificación correspondiente*, toda vez que en su condición de Presidenta de la Comisión de Energía y Minas tiene fijada realizar las inspecciones in situ en la Provincia de Aija conjuntamente con el Alcalde de la Provincia Aija, Alcaldes Distritales de la referida Provincia, Autoridades del DREM, OEFA, OSINERMING y otras autoridades conexas a la Minería;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 21 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** la inasistencia a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, de fecha 21 de Mayo de 2015, a la Consejera de la Provincia de Aija, señorita **Magaly Roldan Camones**, por cumplir con labores inherentes a las Inspecciones In Situ de las actividades Mineras desarrolladas en la Provincia de Aija, conjuntamente con las autoridades de del Sector Energía y Minas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Dúrán León  
CONSEJERO DELEGADO